

Huanuco, 25 de Septiembre del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000163-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 000532-2026-MDA/OP, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 000823-2026-MDA/OGPP, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 003462-2026-MDA/GM, de fecha 23 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2025-MDA/A, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/. 30,769,254.00 (Treinta Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, el inciso 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: [...] 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos [...]”.

N° Expediente: OGPP0020260000091

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: MOMPMPGW



Que, el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público menciona que *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*.

Que, mediante el inciso 28.1 del artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.1, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: [...] c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación [...]”*.

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 000532-2026-MDA/OP, de fecha 22 de setiembre del 2026, requiere la autorización para la aprobación la incorporación presupuestal mediante modificación presupuestales a nivel institucional en el PIM 2026.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000823-2026-MDA/OGPP, de fecha 22 de setiembre del 2026, considera pertinente remitir el Informe N° 000532-2026-MDA/OP, mediante el cual se sustenta la propuesta de incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2026, por el importe total de S/ 800,862.00 (Ochocientos mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles), distribuido en el Rubro 08 – Impuestos Municipales por la suma de S/. 225,856.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) y el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 575,006.00 (Quinientos setenta y cinco mil seis con 00/100 soles).

Que, la Gerencia Municipal, a través del Proveído N° 003462-2026-MDA/GM, de fecha 23 de setiembre del 2026, remite la solicitud para la proyección de acto resolutivo para la incorporación de mayores ingresos proyectados ejercicio fiscal 2026.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2026 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, hasta por un monto total de / 800,862.00 (Ochocientos mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles), distribuido en el Rubro 08 – Impuestos Municipales con la suma de S/. 225,856.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) y el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados con la suma de S/. 575,006.00 (Quinientos setenta y cinco mil seis con 00/100 soles), de conformidad con el

N° Expediente: OGPP0020260000091

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: MOMPIMGW



detalle consignado en el Informe N° 000532-2026-MDA/OP, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto Público y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, la operación denominada crédito suplementario.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los funcionarios y servidores públicos que intervienen en las etapas de elaboración del contenido, control de legalidad y constatación de la veracidad de la documentación adjunta, asumen plena responsabilidad funcional y administrativa, conforme a sus atribuciones y al marco normativo vigente.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
Alcalde



N° Expediente: OGPP0020260000091

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: MOMPMGW